

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 22. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en pesetas	Pesetas	en pesetas	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M., el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2709

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente me dice lo siguiente:

«Subsecretario del Ministerio de Estado comunica á este departamento, que el Ministro Plenipotenciario de Suiza se dice que las provincias de Córdoba, Málaga, Almería, Granada, Cádiz, Sevilla, Jaén y Huelva quedan afectas á la jurisdicción del Consulado de Suiza en Sevilla.»

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 9 de Agosto de 1919.—El Gobernador Civil, Julio Blasco.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 129

Ítem. Sr.: Vistas las muchas peticiones elevadas á este Ministerio en suplicas de que se autorice la exportación de desperdicios de algodón:

Considerando que es necesario establecer las debidas garantías para asegurar el abastecimiento del mercado interior:

Visto el informe del Comité Oficial Algodonero;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Autorizar la exportación del sobrante de la producción de desperdicios de algodón que no se consuman en nuestro mercado, condicionándola en la forma que se dispone á continuación.

2.º Los industriales ó comerciantes que deseen obtener licencias de exportación de desperdicios de algodón dirigirán sus peticiones al Comité Oficial Algodonero.

3.º Los consumidores nacionales de esta materia podrán dirigir igualmente sus solicitudes á dicho Comité, indicando las cantidades que desean adquirir y el uso á que las han de destinar. El Comité designará en cada caso las cantidades que han de servir estos pedidos.

4.º El Comité Oficial Algodonero, previa comprobación de que los referidos desperdicios proceden de una primera materia después de pasados por las máquinas de la industria textil, y en el caso de que todos los pedidos que haya recibido para consumo interior estén cumplimentados, propondrá á este Ministerio la concesión de los correspondientes permisos para exportar, que no tendrán, cuando se concedan, validez para un plazo superior á tres meses, á contar desde la fecha de la petición.

De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1919.

CANAL

Señores Presidente del Comité Oficial Algodonero, y Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 6 Agosto 1919)

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.697

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Montoro á don Alfonso Jarado Muñoz, por renuncia de don Rafael Giménez Amigo que venía desempeñándolo.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes á sus efectos.

Córdoba 6 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 25 plazas de aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán,

por orden rigurosa de calificación, las vacantes que existan de Ordenanzas de segunda clase, con 1.250 pesetas de sueldo anual, el día que terminen las ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo, tanto en Madrid como en Barcelona, así como en las demás provincias donde puedan crearse estos destinos.

Para ser admitido á exámenes requiere: ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército ó del Cuerpo de Carabineros, sin nota desfavorable en sus hojas de servicios, y no exceder de la edad de cincuenta y dos años el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los exámenes se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal que oportunamente se designará, consistiendo en escribir al dictado un párrafo, en el conocimiento de las cuatro reglas aritméticas y de las calles de Madrid y Barcelona.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, presentándolas en el Registro de la misma dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de las certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, expedida esta última por el Comisario respectivo del distrito de Madrid ó Barcelona en que tengan su domicilio, por el Jefe de Vigilancia en las capitales de provincia y por los Alcaldes en los demás pueblos, y la licencia militar y

hoja de servicios ó copia de las mismas, autorizada por un Comisario de Guerra, no dándose curso á las que se presenten después de las doce de la noche del día en que finaliza el plazo.

En la instancia se expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si lo fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que hubiere recaído.

La Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, previos los informes que se estimen pertinentes, y con vista de los antecedentes de conducta y demás circunstancias que concurren en los solicitantes, resolverá, sin apelación, quiénes de los aspirantes han de ser admitidos á probar su aptitud.

La relación de éstos se publicará en la «Gaceta de Madrid» quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes. Los admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, abonando por él dos pesetas cincuenta céntimos, y en el mismo anuncio, consignado la relación de aquéllos, se señalará el día, hora y sitio en que deberán presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan en el día y horas señalados, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal de examen calificará los ejercicios por puntos y décimas, dentro del día siguiente al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Voto hasta cinco puntos á cada examinando, siendo preciso diez para ser aprobado.

La propuesta en relación será por siguiente orden de calificación.

El haber de los Ordenanzas así nombrados será compatible con los haberes pasivos y craces que disfruten los interesados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que lo reproduzca.

Madrid 1.º de Agosto de 1919.—El Director general, F. de Torres
(«Gaceta» 5 Agosto)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.609

Lista general y definitiva de los Jueces del partido judicial de Priego, para el año próximo de 1920.

Cabezas de familia

D. Carlos Alvarez Serrano
Laureano Cano Ramirez
Julian Valverde Pérez
Antonio López Blazquez
José M.ª Valera Ruiz
José Hidaigo Medina

D. Manuel Matilla Luque
Emilio Serrano Alcalá Zamora
Miguel Marfil Cañadas
Pedro Serrano Carrillo
Luis Alcalá Zamora Aguilera
Francisco Serrano Arjona
Andrés Arenas Jiménez
Emilio Matilla Luque
Pablo Pedrajas Nadas
José María Ruiz-Burrueros Ramirez
Antonio Luque Muñoz
Francisco Merino Pareja
Juan Francisco González y González
Julián Arjona Nieto
Manuel Ruiz Burrueros Ramirez
Manuel González Arenas
Antonio Ordoñez Nuñez
Candido Lozano Linares
Antonio del Rosal Briones
Antonio Gómez Serrano
Miguel Ortiz Rein
Francisco Ruiz Pimentel
Antonio Carazo Abalos
Alfonso Cruz Aranda
Emilio Cuque Muñoz
José Luis García María
Antonio Pérez Ortiz
Antonio Molina Gamiz
Martín Caballero Sarmiento
Juan de Dios Mérida Ruiz
Andrés Urbano Roldán
Diego García Moreno
José Ruiz Pérez
Juan Molina Gamiz
José M.ª Párraga Padilla
Baldomero Pedrajas Vida
Cayetano Arzeola Bonilla
Juan Antonio Siles González
Pablo Jiménez Aguilera
Francisco Delgado Ruiz
José Félix Jurado
José Luque Onieva
Eduardo Jiménez Yévenes
Gregorio Carrillo y Carrillo
Antonio Ruiz Jiménez
José Luque Rodríguez
Manuel Luque Onieva
Luis Casjal Fria
José Madrid Alcalá-Zamora
Julio Forcada Contreras
Francisco García Moriel
Luis Arriero Zarza
José Matilla Muriel
Miguel Ortega Garzón
Antonio Martín Galán
Antonio M.ª Ruiz Amores Rubio
Manuel García Gutiérrez
Joaquín Ayerbe Sánchez
Miguel Ayerbe Sánchez
Luis Ayerbe Sánchez
Sixto Benítez Ramirez
Ventura Benítez Ramirez
Alfonso Carvajal Ramirez
Manuel Camacho Galisteo
Ramón Galisteo Mertos
José Linares Palomeque
José M.ª Martos Caracuel
Rafael Montes Ramirez
Federico Merino Camacho

D. Desiderio Navas Zafra
José M.ª Pérez Palomeque
Juan Palomeque Sarmiento
Antonio Ruiz Torres
Esteban Sánchez Camacho
Enrique Sánchez Navas
José M.ª Sicilia Lozano
José Ariza Sánchez
José Aguilera Castillo
Juan Ariza Sánchez
Adolfo Ariza Sánchez
Manuel Ariza Carrillo
Leoncio Ariza García
Agustín Barca Pérez
Francisco Castillo Aguilera
Juan Castillo Serrano
Ricardo Castillo Serrano
Antonio Muñoz Pareja
Gregorio Mendoza Mérida
José Pulido Jiménez
Isidoro Román Muñoz
Julián Siles Villar
Rafael Cano Moral
Antonio Pareja Ruiz
Luis Garrido Marín
Capacidades
D. Antonio Gamiz Celiz
Juan Buñil Torres
José Cañizares Calderón
Antonio Jesús Zurita Serrano
Cristóbal Ruiz Casado
Francisco Sampelayo G. Vinuesa
Antonio Ortiz Santaella
José Joaquín Ramirez Roca
Rafael Luque Onieva
Francisco Carrillo Gamiz
Juan M.ª Camacho Serrano
Francisco Antonio Serrano y Serrano
Manuel Dobiadez Rueda
Francisco Valverde Pérez
Antonio Arjona y Arjona
Ignacio Rovira Juan
Francisco Arjona Cobo
Carlos Fernández Benítez
Cristóbal Gamiz Celiz
Santiago Toté Lizaso
Caimiro Lizaso Martínez
José Molina Campos
Federico Valentegui Faces
Nicolás Alfaro Lozano
Alberto Rivadeneira Sánchez
Daniel Zurita Ruiz
Francisco Pedrajas Guardias
Joaquín Zurita Ruiz
Francisco Zurita Machado
Antonio del Pino y Espinosa
Rafael Benítez Ramirez
Benito Caracuel Ruiz
Francisco Caracuel Ruiz
José M.ª Caracuel Galisteo
Acisclo Galisteo Pérez
Rafael Mons Costi
Antonio Serrano Palomeque
Ventura Ruiz Carrillo
Juan Valera Linares
José Ariza Ramirez
Rafael Bonilla Alcaide
Juan Díaz Aguilera
Ricardo Cuenca Pérez

D. Domingo Muñoz Ramirez
José Borea Ruiz
Germán Calvo Moral
Antonio García Ramirez
José Ruiz y Ruiz
Agustín Ruiz Moral
Cristóbal Lozano Sicilia
Córdoba á 29 de Julio de 1919.—
Secretario, José Navarro.—V.º B.º
Presidente, Villalba.

Núm. 2.607

Lista general y definitiva de Jueces del Partido Judicial de Posadas para el año venidero de 1920.

Cabezas de familias

D. Francisco Alba Castilla
Rafael Castilla Naz
José Cañero Ponca
Francisco García Revuelto
Rafael González Castilla
José Morina Moreno
Francisco Natera Rodríguez
Andrés Ortiz Egea
José Requena Castilla
Salvador Serrano Reyes
Juan Aguilar Salado
José Castro Romero
Juan García Wic
Antonio Galvez Ruiz
José Clerico Martínez
Cristóbal Jaen Perou
José Manuel Medel Jiménez
José Martínez Abad
Manuel Martínez González
Rafael Mayer Serrano
Antonio Otero Crespin
Francisco Payón Jiménez
José Romero Sánchez
Manuel Wels Campos
Francisco Baena Moro
José Carretero Molina
Juan Antonio Diego Nieto
Emilio Dago Yamaña
Manuel Durán Adame
Juan García Reyes
Arturo González Rico
Ricardo González Adame
Plácido Ostos Arroyo
Antonio Palacios Pineda
Francisco Reyes Hens
Ignacio Ruiz Córdoba
Antonio Teller Benítez
Alfonso Manuel Urbán
Manuel Aguilar Cruz
Antonio Alcaide Aragonés
José Díaz García
Luis García García
Manuel Sánchez Abad
Rafael Sánchez Magueta
Manuel Serrano García
Antonio Agudo Ballesteros
Manuel Cárdenas López
Tiburcio Cárdenas López
José Ceballos Rodríguez
Joaquín Muñoz López
Manuel Mellado Repiso
José Melero Almenara
Manuel Refano del Pino
Arturo Zamora Camacho

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Córdoba

Núm. 2.684

No habiendo presentado los interesados de los registros mineros que a continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, dentro del plazo legal, el Ilmo. Sr. Gobernador civil, en decreto fecha de los corrientes, se ha servido declarar fenecidos y sin curso los registros, y franco y registrable el terreno demarcado a los mismos.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO
7928	La Segunda Perla	Hulla	Villanueva del Rey y Bémez	D. Faustino Flores
7981	Santa Rosa	Hierro	Dos Torres	Carlos L. Targhetta
7982	Santa Ana	Idem	Idem	El mismo
7442	Bellada	Hulla	Fuente Obejana	Edoardo Bellat
7853	San José	Hierro	Idem y La Granjuela	Antonio Pérez Cortes
7515	Nra. Sra. del Perpetuo Socorro	Idem	Hornachuelos	Francisco Rincón
7972	Doña Antonia	Cobre	Idem	Pedro Saravia
7998	Nra. Sra. de la Asunción	Hierro	Idem	Francisco Rincón
7604	Maria 1.	Plomo	Montoro	El mismo
7605	Maria 2.	Idem	Idem	El mismo
7660	2.ª Mojón Blanco	Cobre	Posadas, Hornachuelos, Villaviciosa y Aldevar.	Mr. Fernand Dou Doncher
7952	El Castaño	Idem	Villaviciosa	El mismo

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.
Córdoba 5 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

D. José Hens Dugo
Leopoldo Herrera Ariza
Gavino Mengual Delgado
Eleuterio Reyes Hens
Juan Ramón Reyes Jiménez
Francisco Rivera Candel
Francisco Rodríguez Rodríguez
Timoteo Sanz González
Joaquín Utrilla López
Eduardo Villamor Lizama
Juan Carrasco Ballesteros
Constantino Fernández Gómez
Federico Losada García
Antonio Martínez Mendez
José Fernández Riego
José Jiménez Cruz
Agustín Jiménez Gaillén
Salvador Junquito Doblas
Miguel Jerez y Jerez
Manuel López León
José Muñoz Morales
Manuel Ruiz López
Antonio Gómez Cavada
Simón Serrano Guzmán
Juan Serrano Franco
Francisco Ugar Río
Enrique Villalba de Jesús
Manuel Vargas Luna
Córdoba 29 de Julio de 1919.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º: El Presidente, Villalba.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE.—Núm. 2.663
Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 1.º Agosto de 1919.—Federico Ramiro.

POSADAS.—Núm. 2.632
Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por jubilación del Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Uceda Huelva, se halla vacante la plaza respectiva a dicho cargo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y acordado su provisión en propiedad, se abre concurso por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; dentro de cuyo término los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos que estimen como prueba de sus aptitudes e idoneidad.

Los aspirantes han de reunir las condiciones que exige el art. 125 de la vigente ley Municipal, entendiéndose que la mayor edad requerida ha de ser la de 25 años, justificado por medio del correspondiente certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil, debiendo acompañar a las solicitudes la cédula personal del corriente año, sin cuyo requisito no se dará curso a ninguna que se presente.

Posadas 2.º Agosto de 1919.—Juan Serrano.

ADAMUZ.—Núm. 2.698
Don Francisco Lara, Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice

al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 15 del corriente mes, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Además 1.º de Agosto 1919.—F. de Lara.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2.669

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Septiembre próximo, en concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán a las clases y calidades que a cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la ad-

D. Pedro Aceña de las Heras
Antonio Almenara Rodríguez
Pedro Bravo González
Modesto Carretero Domínguez
Antonio Caro Gavaz
Rafael Cabrera Meñez
Miguel Carrasco Moya
Antonio Delgado Jiménez
Manuel Escribano Miera
Antonio José Escribano Ruiz
Manuel Flores Díaz
Pedro Gamero Cabrera
Pedro García Pérez
Antonio Guzmán y Guzmán
Juan Gamero García
Manuel Herencia Ruiz
Miguel Higuera Uceda
José Jiménez Riesgo
Manuel Medina Almenara
José Montero Cruz
Juan Palma Tubio
Rafael Rosa Velasco
Gregorio Reyneito Vadillo
Juan Salgado Moreno
Miguel Torres Cáceres
Rafael Tubio Guerrero
Venancio Tórtola Moreno
Juan Valle Morales
Manuel Alamo Serrano
Manuel Arrabal Mohedano
José Arrabal Mohedano
José Bocero Toledano
Fernando Benavides Muñoz
Francisco Fernández Vallejo
José García López
Rafael Jolio Jiménez Díaz
Mariano Pérez de la Concha Alvarez
José Ponferrada Blanco
Antonio Roda López
Pedro Romero Fuentes
Rafael Serrano Palacios
Teodoro Solís Nieto
Juan Rafael Torres Amo
José Ugar Santiago
Antonio Uceda Agudo
Juan Villalba Navarro
Capacidades
D. Vicente Alcover González
Antonio Carrasco García
Mariano Fernández Gómez
José Natera Junquera
Francisco Rojano Almaraz
José Álvarez Jiménez
Adolfo Clérico Medel
Francisco Confi Jari
Francisco Clérico Reña
Joaquín Clérico Medel
Francisco Fílder García
Angel Falder Cano
José Joaquín Fernández Pérez
José García Velasco
José Hens Doblas
Juan Jiménez Delgado
Francisco Ost Coherán
Eugenio Velasco Clat
Juan Adame Bernier
Juan Dorán Adame
Emilio Gamero Cerezo
Teodomiro González Rico

judicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la haya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 4.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será rechazada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobada por R. O. U. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desgrasada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de coke de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conser-

vación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tafe ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 4 de Agosto de 1919.—El Jefe Administrativo, Ramón Castraco.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, 6 fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas..... céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (6 pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que el corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 2.702

Don José Eguilaz Ordoño Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con tenedores ilegítimos de una mula de diez años, de 1.50 de alzada, castaña raspirogra, hociblanca, con manchas blancas en los costillares y el hierro de la Compañía Agrícola Española en la pata izquierda; y un burro de siete años, de 1.32 de alzada, rucio oscuro, con el hierro en la cadera izquierda de la misma Compañía, ambos de la pertenencia de Juan José Calvillo Cabello, de estos vecinos que le fueron hurtados la madrugada del dos del corriente mes de terreno del partido Yznájar, de este término, donde los tenía pastando.

Dado en Lucena á tres de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.

—El Secretario, Licenciado F. de Burgos.

RUTE.—Núm. 2.699

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de tres sujetos desconocidos que conducían seis caballerías que fueron rescatadas por la Guardia civil en término de Iznájar en la madrugada del día veinte y seis de Julio último, cuatro de ellas propiedad del excelentísimo señor Marqués de Valdecarlos y las otras dos de Gabriel Guerrero Baena, á los que aparece fueron hurtados la noche anterior, las cuatro primeras en término de esta villa y las otras en el de Lucena, y cuyos sujetos hubieron montados en caballos al notarse la presencia de la Guardia civil; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA.—Núm. 2.674

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por hurto de dinero á Pedro Muñoz Pelido, vecino de Alcalá la Real, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á Adriano Parja que se ha hospedado en la Posada del Toro, de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoren, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR.—Núm. 2.657

Don Agustín Romero Fongueiras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que á continuación se refiere, propiedad del vecino de Carcabuey, Rafael Delgado Benítez, y la cual le ha sido hurtada el día 4 del actual, del pago arroyo de Marbella, término de esta ciudad; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á cuatro de Agosto

de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo capón, lorde, de edad cuatro años, con alzada más de marca, crines al lado izquierdo, hierro Feix en arca izquierda, lunares en los costillares.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á 6 emplazados por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.621

BOCERO PALACIOS, Antonio, natural y vecino de esta villa, de estado casado y de oficio corredor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que se instruye bajo el número 135 de 1919, por el delito de estafa de metálico.

Núm. 2.671

MARTINEZ VALERO, Rafael; hijo de Juan y de Antonia, natural de Adamuz (Córdoba), de estado soltero, profesión jabonero, de veintiseis y seis años, (a) El tío Tres, domiciliado últimamente en Córdoba, calle del Agua, número dos; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcoy, á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa número 39 de 1918.

Núm. 2.687

CAMPOS VARGAS, Antonio; gitano, domiciliado últimamente en Sevilla, Castilla, veinte y cinco; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión decretada en sumario 180 de 1919.

Núm. 2.700

CONESA MORALES, Francisco; natural de Cartagena, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Ana María; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brailito Laporillo, 6